



ANEXO 2 AL ESTUDIO PREVIO LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

4.2.1. FACTORES DE HABILITACIÓN

4.2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA – NO HABILITA)

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo a su naturaleza jurídica:

4.2.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de Presentación deberá estar debidamente firmada por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta (Formato 1) deberá ser firmada por el representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

4.2.1.1.2. Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y para participar en las audiencias a desarrollarse en el transcurso del cronograma del proceso.

4.2.1.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar un CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más; en los casos de las adendas modificatorias del plazo de la contratación, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente, esto es, antes de la adenda.

Para el caso de personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula mercantil de la cámara de comercio, conforme al inciso anterior, en todo caso deberá acreditar su matrícula profesional como ingeniero civil o afines.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente.

4.2.1.1.4. Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente contratación. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.



4.2.1.1.5. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal de acuerdo al Formato No 2 y 3.

4.2.1.1.6. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por esta entidad.

La oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Arauca – Nit. 800.102.504-0 una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el pliego de condiciones y deben indicar:

- a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Arauca –Nit. 800102504-0.
- b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- c) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
- d) **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el QUINCE POR CIENTO (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO DE ARAUCA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO DE ARAUCA, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

NOTA: De conformidad con lo descrito en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15, de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de



compras públicas, para el caso de los emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad exigirá como valor asegurado de la garantía de seriedad, el valor del DIEZ PORCIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

Del mismo modo, la entidad exigirá como valor asegurado de la garantía de seriedad, el valor del DIEZ PORCIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Para el caso del proponente plural, lo anterior solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, o Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

- e) Tomador / Afianzado:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.1.1.7. Certificación Pago de Aportes Parafiscales

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARP, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 13, Literal "b" Decreto 1295 de 1994 y Art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4.2.1.1.8. Registro Único Tributario

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.



4.2.1.1.9. Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá aportar este certificado que demuestre que su inscripción se encuentra vigente a la fecha de cierre del proceso y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del contador o revisor fiscal, según el caso. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP.

NOTA ACLARATORIA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, se hace necesario aclarar que aquellos oferentes que se presenten su oferta dentro del presente proceso de selección deberán aportar su registro único de proponentes vigente.

4.2.1.1.10. Factor idoneidad moral o cumplimiento:

Se verificará de acuerdo con la información que presente el proponente en la carta de presentación, sobre las multas y/o sanciones que le hubieren sido impuestas en los cinco últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre de presentación de propuestas.

Sin perjuicio de la información que aparece en el registro único de proponentes RUP; se considera NO ADMISIBLE:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

4.2.1.1.11. Cedula de ciudadanía

El Representante Legal del proponente, y el de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar la copia de la cédula de ciudadanía, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En caso de ser persona natural el proponente, esté igualmente deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

4.2.1.1.12. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado (FORMATO No. 6).

4.2.1.1.13. Otros Documentos Mínimos Habilitantes

La entidad deberá consultar:

- Antecedentes penales



- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales o boletín fiscal
- Antecedentes de medidas correctivas
- Antecedentes por delitos sexuales.
- Antecedentes Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Vigentes del proponente Persona Natural, del representante legal de la Persona Jurídica y de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Si se encuentra adulteración de documentos se pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad competente.

4.2.1.1.14. Libreta militar.

Anexar copia del certificado y/o libreta militar donde se defina su situación militar, conforme lo ordenado por la ley 1861 de 2017, cuando aplique.

4.2.1.1.15. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el Formato N° 6 correspondiente al compromiso anticorrupción.

Cuando se trate de ofertas que presentan inconsistencias o inexactitudes, que a juicio de la Entidad ameriten aclaraciones, esta requerirá al proponente para que rinda las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se le señale.

De todas formas, si la Entidad no encuentra razonables las explicaciones presentadas y persistiere la inconsistencia o inexactitudes, se procederá a la eliminación de la propuesta.

4.2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA (Hábil/ No Hábil)

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 señala que para la determinación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta a) el riesgo del proceso de contratación; b) el valor de contrato objeto del proceso de contratación; c) el análisis del sector económico respectivo; d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial; en atención e ello la Administración municipal ha determinado que los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y del patrimonio se tendrá en cuenta el comportamiento que aparece en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS y de la Superintendencia de Sociedades, atendiendo las recomendaciones del manual guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente sobre bases de datos. Para ello se clasificará el presente pliego así:

DEPARTAMENTO
TODOS
MACROSECTOR

MUNICIPIO
TODOS
SECTOR

REGIÓN
TODAS
ACTIVIDAD

80 Actividades de seguridad e investigación privada

801 Actividades de seguridad privada

8010 Actividades de seguridad privada



Con base en las condiciones Financieras señaladas en el estudio del sector, el análisis financiero, se determinarán los indicadores de este proceso, para lo cual, la entidad considero importante dar la aplicación de los principios de libre concurrencias y pluralidad de oferentes, estableciendo límites más flexibles dados a partir del comportamiento del sector económico justificado en los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

El comité de Evaluación verificará la información suministrada en el RUP y luego de dicha verificación, se calcularán los siguientes indicadores financieros y organizacionales que se detallan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA (Hábil / No Hábil)

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 3,05
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0,29
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 24,33

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 2,73
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0,37
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 12,16

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse por la metodología de la ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:



$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). Ahora bien, si dentro del Registro Único de Proponentes RUP, el margen que registra el indicador de razón de cobertura de intereses es INDETERMINADO, el proponente cumple con el indicador referido.

CAPITAL DE TRABAJO (Hábil / No Hábil)

El presente proceso de selección requiere además un indicador financiero adicional que es capital de trabajo.

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% x (PO)

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará el siguiente indicador:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 70% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse por la metodología de la sumatoria ponderada, así:



$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Hábil / No Hábil)

De conformidad con el numeral 4, Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán acreditar los indicadores exigidos a continuación, con base en la información financiera contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP). La fijación de estos indicadores corresponde a la clasificación y comportamiento de los mismos dentro de la información financiera reportada por la Superintendencia de Sociedades, así:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,26
Rentabilidad sobre patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,24

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,19
Rentabilidad sobre patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,21

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse por la metodología de la ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:



$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

4.2.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA (HÁBILITA /NO HÁBILITA)

4.2.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 2)

Se evaluarán únicamente los contratos inscritos en el RUP. En caso de requerirse para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente deberá aportar los documentos que permitan verificar las exigencias del presente pliego de condiciones. El oferente deberá referir en el ANEXO 2 el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

Los contratos según se requieran podrán ser acreditados con alguno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante acta de liquidación y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato, fecha de liquidación y su valor.
- Los contratos suscritos bajo el **régimen de derecho privado**; en oferente deberá anexar a la propuesta: Copia del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o factura cambiaria y/o comprobante de pago, donde sea posible verificar, tipología contractual, objeto, valor fecha de suscripción y fecha de liquidación y/o fecha de pago.

Si al comparar la información presentada en el Anexo No. 2 (Experiencia general del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la **EXPERIENCIA GENERAL**, lo siguiente:

Para la presente convocatoria se exigirá **cinco (05) contratos de servicios** debidamente liquidados antes del cierre del presente proceso contractual, cuya sumatoria del presupuesto oficial sea **igual o superior a dos (2) veces** el establecido en el proceso precontractual, expresado en salarios mínimos (SMLMV).

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión temporal, el integrante informara únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin. El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto y formen parte de un mismo porcentaje para la presente convocatoria, solo se tomara el valor correspondiente a la fracción que representaba en dicha convocatoria).



4.2.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: (ANEXO 2ª)

Se evaluarán únicamente los contratos inscritos en el RUP; para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente aportara obligatoriamente los documentos que permitan verificar las exigencias del presente pliego de condiciones. El oferente deberá referir en el anexo el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

Los contratos según se requiera, podrán ser acreditados con alguno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y acta de recibo final, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato, fecha de liquidación, valor, cantidades de servicios ejecutados.
- Los contratos suscritos bajo el **régimen de derecho privado**; en oferente deberá anexar a la propuesta: Copia del contrato, certificación expedida por la entidad contratante, factura cambiaria y comprobante de pago, donde sea posible verificar, tipología contractual, objeto, valor fecha de suscripción y fecha de liquidación y/o fecha de pago.

Si al comparar la información presentada en el anexo No. 2ª (experiencia específica del proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la experiencia específica los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

Para la presente convocatoria se exigirá **tres (03) contratos de servicios**, debidamente liquidados antes al cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria del presupuesto oficial sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. Asimismo, los contratos aportados dentro de la experiencia especifican deberán estar clasificados cada uno en la totalidad de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardas

JUSTIFICACIÓN:

La administración municipal pretende contratar la prestación del servicio de vigilancia, para el cuidado y conservación con la adopción de medidas de seguridad idóneas para las sedes de la Alcaldía Municipal de Arauca, la protección de las instalaciones, de los bienes, y la integridad física de funcionarios y usuarios del servicio, así como prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de la Entidad y de terceros.

En atención a lo anterior, la administración municipal dentro del presente proceso de selección, busca asegurar que el futuro proponente garantice el cumplimiento de los objetivos, por cuanto las exigencias requeridas en la experiencia específica son aquellas que guardan entera relación con los ítems del presente proceso de selección.

Es así, como para la administración municipal la exigencia en la experiencia específica obedece a que el futuro proponente debe contar con experiencia en la prestación del servicio de vigilancia como



los que se requieren contratar en el presente proceso de selección, cuidando siempre de no excedernos de la racionalidad y proporcionalidad.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión temporal, el integrante informara únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin. El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto y formen parte de un mismo porcentaje para la presente convocatoria, solo se tomara el valor correspondiente a la fracción que representaba en dicha convocatoria).

En caso de acreditación de la experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso, cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato, de igual forma cuando se presente duda entre la denominación de las actividades contenidas en la experiencia aportada y la exigida en el presente proceso, el proponente deberá aportar documento emitido por la entidad contratante donde se contemplen las especificaciones técnicas de dichas actividades, con el fin de poder verificar que las mismas son homologas a las aquí requeridas, de tal forma que se garantice que la experiencia allí aportada es la solicitada para el presente proyecto.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión temporal, el integrante informara únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin. El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto y formen parte de un mismo porcentaje para la presente convocatoria, solo se tomara el valor correspondiente a la fracción que representaba en dicha convocatoria).

En caso de acreditación de la experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso, cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato, de igual forma cuando se presente duda entre la denominación de las actividades contenidas en la experiencia aportada y la exigida en el presente proceso, el proponente deberá aportar documento emitido por la entidad contratante donde se contemplen las especificaciones técnicas de dichas actividades, con el fin de poder verificar que las mismas son homologas a las aquí requeridas, de tal forma que se garantice que la experiencia allí aportada es la solicitada para el presente proyecto.

Nota: En cuanto a los contratos que señala el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, estos no serán válidos para acreditar los contratos de prestación de servicios que señala el código civil.

TENER EN CUENTA QUE: De conformidad al Decreto 063 del 2021, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la alcaldía de Arauca, según el capítulo VII, para efectos de acreditar la experiencia específica solo se acreditará actividades, quedando proscrito poder exigir objeto y tipología alguna contractual, para cada tipo de proceso de selección en el presente pliego de condiciones, ya que es la establecida por la entidad mediante el presente manual.

SALVEDAD: La entidad hace la salvedad que en los procesos de selección cuya complejidad requieran un tratamiento distinto a las condiciones preestablecidas en el presente capítulo, se adelantará de conformidad con las modalidades establecidas en la Ley, pero en los mismos se podrán incluir condiciones habilitantes distintas a las aquí establecidas de conformidad con las necesidades propias del proceso.

4.2.1.3.3. AUTORIZACIONES:



Para la ejecución del presente contrato se requiere de manera obligatoria que el contratista aporte las licencias vigentes que se mencionan a continuación

4.2.1.3.3.1 Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente debe contar con la Licencia de Funcionamiento, con habilitación en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, la licencia de funcionamiento se debe mantener vigente durante el término de ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

La licencia de funcionamiento debe contener autorización para operar a través de sede principal o sucursal en la municipio de Arauca, lo que da garantía a la Entidad para los cambios, rotaciones y cubrimientos de turnos dadas las contingencias y procesos de una Entidad Pública, y se debe dar estricto cumplimiento a la Ley, según Memorando 7200-OAJ-216, emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece: *"En virtud de los artículos 11 y 113 del Decreto 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, concede a algunos de sus vigilados Licencia de Funcionamiento de carácter nacional. Sin embargo, estas licencias no habilitan a las empresas para prestar servicios en lugares distintos a los autorizados expresamente en la licencia o fuera de su domicilio principal."*

Circular externa número 14 del 17 de junio de 2008 y Circular externa número 128 del 23 de julio de 2009, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece: *"Territorialidad de la Licencia: El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 establece que aquellas empresas que tengan su licencia de funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia – una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto – en el lugar donde prestarán el servicio."* (Negrillas y Subrayado fuera de texto) circular externa número 01 de enero 20 de 2010, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece: *"APERTURA DE AGENCIAS O SUCURSALES: En desarrollo del artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 5º del Decreto 2187 de 2001 establece que las empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizados que requieran establecer una sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán solicitar autorización ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se solicitará visita de instalaciones y medios en donde funcionarán como sucursal o agencia, las que deberán estar acordes con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Cabe anotar que la apertura de agencia o sucursal obedecerá a la complejidad operativa administrativa y financiera de la misma para el cumplimiento de su objeto social. En aquellos casos en que previo estudio de seguridad realizado por un consultor o asesor en seguridad privada, exista una corta distancia entre el centro de operaciones y el lugar el lugar de prestación del servicio, así como un número mínimo de hombres y armas indispensable en los puestos de vigilancia, no es necesaria la apertura de una agencia o sucursal, en razón a que no se amerita operativa y administrativamente."*

En el caso de presentarse en la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros deberán cumplir con este requisito.

4.2.1.3.3.2. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los proponentes deberán anexar copia de la Resolución del ministerio de comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, la cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta y por el término de duración del contrato. Dicha



autorización debe estar acompañada del cuadro de características técnicas de la red en el que se evidencie que cuenta cubrimiento en el Municipio de Arauca.

Para el cumplimiento de este requisito la Alcaldía de Arauca, también acepta que los proponentes puedan ofrecer como medios de comunicación, otras alternativas como celulares, Troncalizados o sistema PTT; para lo cual deberá aportar el respectivo contrato o certificación emitida por el operador con vigencia inferior a 60 días para garantizar la calidad en la comunicación entre los vigilantes y la central de comunicaciones durante la prestación del servicio.

Las licencias y autorizaciones deben mantenerse vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.

Para el caso de proponentes plurales los integrantes de estas estructuras deberán cumplir cada uno con este requerimiento.

4.2.1.3.3.3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Vigente.

El proponente debe anexar fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente por un valor de 600 SMMLV, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, que ampare los riesgos surgidos de la prestación del servicio, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto No 356 de 1994.

Este seguro debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta, sin embargo, si venciera durante el tiempo de ejecución del contrato que surja del presente proceso, será obligación su renovación inmediata por parte del contratista so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y acarrearle las sanciones correspondientes.

Para el caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad. Los integrantes de estas estructuras plurales deberán cumplir cada uno con este requerimiento.

4.2.1.3.3.4. Licencia de medios Tecnológicos.

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar con su propuesta la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso, debiendo mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la Circular Externa No. 015 de 2013 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el numeral 2.1, en caso que la licencia se haya vencido o al momento del cierre se encuentre a menos de 60 días de vencerse se debe anexar copia del radicado de la solicitud de renovación, la cual debe haber sido radicada dentro del tiempo exigido en el mismo numeral.

4.2.1.3.3.5. Resolución vigente de aprobación de uniformes y distintivos.

El proponente y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, deberán anexar con su propuesta copia de la Resolución vigente a la fecha de cierre del presente proceso, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos.

4.2.1.3.3.6. Certificado de No Sanciones de orden laboral emitido por el Ministerio de Trabajo.



Los proponentes deberán anexar con su propuesta copia del certificado emitido por la Territorial del Ministerio de trabajo de Arauca en el cual se pueda verificar que No Existen Sanciones Administrativo-laborales sobre el proponente en el Departamento de Arauca. El anterior documento expedido con una vigencia inferior a 60 días calendario.

Para el caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, todos los integrantes de estas estructuras plurales deberán cumplir cada uno con este requerimiento.

4.2.1.3.3.7. Permisos o salvoconducto de porte y tenencia de armas

El proponente deberá presentar Listado de Armas Único expedido por el departamento control comercio de armas, municiones y explosivos del Ministerio de Defensa Nacional. Acreditar los permisos a los que se refieren los Decretos 2535 de 1993 y 356 de 1994, así como las demás nomas vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo deberá aportar copia de los permisos (salvoconductos) de las armas a acreditar para el desarrollo del futuro contrato.

4.2.1.3.3.8. Certificación expedida por la administradora de riesgos laborales

Acreditar que tiene activo de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012, el Decreto No.1072 de 2015 y el Decreto 1443 de 2014, Resolución 0312 del 2019, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, anexando la evaluación de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo conforme a la resolución 0312 del 2019, debe encontrarse con una calificación superior al 95% de cumplimiento.

Para el caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad. Los integrantes de estas estructuras plurales deberán cumplir cada uno con este requerimiento.

4.2.1.3.3.9. Licencia de Asesoría, Consultoría e Investigación en Seguridad Privada

El proponente deberá presentar resolución vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice la prestación de la actividad Conexa en Asesoría e Investigación.

Para el caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, todos los integrantes de estas estructuras plurales deberán cumplir cada uno con este requerimiento.

4.2.1.3.3.10. Registro de Parafiscales

El oferente deberá presentar copia del registro en el RENOVA (Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada), dando cumplimiento al Artículo 104 del Decreto 356 de 1994, y Resolución 1016 de 2008, en relación al cumplimiento de seguridad social y parafiscalidad del último trimestre de la vigencia 2025, sin perjuicio de los vencimientos de Ley establecidos.

4.2.1.3.4. EQUIPO DE TRABAJO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con personal idóneo para la ejecución del presente contrato, los cuales deberán estar a entera disposición en el momento de iniciar la ejecución del contrato.

El equipo de trabajo con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación, los cuales deberán ser presentados con la oferta así:



PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA HABIL /NO HABIL
1	Coordinador del Proyecto	Profesional Universitario en administración de empresas y/o contaduría pública y/o afines)	Mínimo cinco (05) años de graduado, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
1	Profesional de Apoyo	Profesional Universitario en ciencias sociales y humanas (sociología, filosofía, psicología, ciencias políticas y/o afines)	Mínimo tres (03) años de graduado, contados a partir de la expedición tarjeta profesional
1	Líder de SST	Profesional Universitario en administración de empresas y/o contaduría y/o afines; especialista en SST.	Mínimo tres (03) año de graduado, contados a partir de la expedición tarjeta profesional
1	Supervisor	Bachiller, certificado en supervisor de vigilancia.	Acreditar experiencia mínima de tres (03) años como supervisor en vigilancia.

Según el tipo de empresa de donde se obtiene la experiencia, y de acuerdo a los requerimientos del presente proceso de selección, se deberá aportar certificación así:

1. En empresa privada que ejecutó contratos con empresa privada:

Cuando la prestación del servicio profesional sea en virtud de un contrato entre empresas privadas, deberá aportar certificación emitida por la empresa que contrata sus servicios profesionales, indicando el cargo desempeñado, periodo de ejecución.

Así mismo deberá allegar los siguientes documentos:

- Copia del contrato laboral o por prestación de servicios según corresponda

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA ENTIDAD.

Además, se deberá anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos: señalar el objeto del contrato o modalidad de vinculación laboral, indicar fecha de inicio y terminación del contrato o vinculación laboral e indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos por cada persona profesional o técnica solicitada:

- Hoja de vida del personal ofrecido
- Copia del acta de grado y diploma de pregrado y posgrado (en caso de que sea requerido)
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (en caso de que sea requerido)
- Certificaciones laborales y/o copia del contrato laboral
- De ser del caso copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita (Formato 4)
- Formato de experiencia de los profesionales propuestos (Formato 5)



El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad, necesario para el desarrollo del proyecto. La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista por escrito, en el evento de presentarse alguna anomalía que interfiera con el normal desarrollo del proyecto, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que este tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

La Administración Municipal para efectos del cómputo de la experiencia profesional se ampara en lo estipulado en el artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL consignado en el Decreto 0055 del 19 de Junio del 2018:

"Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

Una vez la interventoría o supervisión, apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el proponente en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del interventor o supervisor del contrato, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o de mejores calidades que el exigido en estas bases de contratación presentado inicialmente.

4.2.2. FACTORES PONDERACIÓN

Este criterio y etapa de evaluación se aplicará a todas las propuestas que se presenten, indistintamente de que se encuentren habilitadas o no. Excepto, lo que corresponde al criterio propuesta económica, pues en este se ponderará únicamente las propuestas habilitadas. En caso de que un oferente no habilitado dentro del término señalado por la entidad subsanó, se procederá a ponderar nuevamente las propuestas y se les otorgará a todos los oferentes el puntaje que corresponda.

4.2.2.1 FACTORES DE PONDERACIÓN O EVALUACIÓN

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
4.2.2.1.1	Estímulo a la Industria Nacional	10 puntos
4.2.2.1.2	Equipo de Trabajo	40 puntos
4.2.2.1.3	Personal de Seguridad Ofertado	20 puntos
4.2.2.1.4	Experiencia adicional	10 puntos
4.2.2.1.5	Propuesta económica (precio)	18,50 puntos
4.2.2.1.6	Proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos)	0.25 puntos
4.2.2.1.7	Proponentes que acrediten condición de Mipyme (0.25 puntos).	0.25 puntos
4.2.2.1.8	Proponentes que vinculen trabajadores en situación de discapacidad	1 punto
PUNTAJE TOTAL		100 Puntos



4.2.2.1.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo descrito en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública" la entidad procedió a verificar las actividades a ejecutar en el registro de productores y bienes nacionales con el fin de determinar lo correspondiente al apoyo a la industria nacional.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del presente proceso no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Este certificado deberá ser suscrito por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal según corresponda, teniendo en cuenta el formato establecido para ello adjunto al presente pliego de condiciones.

4.2.2.1.2. EQUIPO DE TRABAJO (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS)

4.2.2.1.2.1. COORDINADOR (10 PUNTOS)

El Coordinador propuesto que cumpla con el perfil mínimo y las exigencias mínimas de experiencia en el pliego de condiciones, podrá obtener los 10 puntos distribuidos, así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Mínimo: Profesional Universitario en administración de empresas y/o contaduría pública y/o afines), con cinco (5) años de graduado contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	HABILITANTE
	Adicional: Diplomado en Seguridad y/o Diplomado en Gerencia de la Seguridad, Diplomado en Seguridad a instalaciones, Diplomado en Administración de la Seguridad o Diplomado en Seguridad Integral.	2 puntos
	Adicional: Auditor en Sistemas de Gestión NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 Y NTC ISO 45001:2018	3 puntos
Experiencia específica	Mínimo: 5 años desempeñándose en cargos operacionales en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada	2 puntos
	Adicional: Acreditar cinco (5) años adicionales al mínimo requerido, desempeñándose en cargos operacionales en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada	3 puntos
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR		10 puntos



El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Hoja de vida, soportes y antecedentes vigentes a 30 días antes del cierre del proceso.
- Copia del diploma o acta de grado de título profesional
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (si aplica)
- Copia del certificado médico de aptitud psicofísica VIGENTE para vigilancia y seguridad privada, ley 1539/2012, cuyo resultado sea APTO.
- Copia de la credencial de Consultor en Seguridad emitida por la Superintendencia de Vigilancia
- Copia de Diplomado (expedido por institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación nacional)
- Copia de Diploma como Auditor en Sistemas de Gestión NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 Y NTC ISO 45001:2018 expedido por una entidad certificadora avalada por la ONAC
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita Formato No. 4.
- Certificación laboral firmada por el Representante Legal del oferente.
- Copia de los pagos de seguridad social y parafiscal de los años acreditados como experiencia, donde se constate que ha estado vinculado directamente con la empresa oferente durante el tiempo exigido para la experiencia.

La información requerida en este numeral en lo relacionado con la experiencia adicional que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACION DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

4.2.2.1.2.2. PROFESIONAL DE APOYO (10 PUNTOS)

El profesional de apoyo propuesto que cumpla con el perfil mínimo y las exigencias mínimas de experiencia en el pliego de condiciones, podrá obtener los 10 puntos distribuidos, así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación Académica	Mínimo: Profesional Universitario en ciencias sociales y humanas (sociología, filosofía, psicología, ciencias políticas y/o afines), con tres (3) años de graduado contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	HABILITANTE
	Adicional: Diplomado en Seguridad y/o Diplomado en Gerencia de la Seguridad, Diplomado en Seguridad a instalaciones, Diplomado en Administración de la Seguridad o Diplomado en Seguridad Integral.	3 puntos
	Adicional: Examinador Poligráfico	2 puntos
Experiencia específica	Mínimo: Tres (3) años desempeñándose en cargos operacionales en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada	3 puntos
	Adicional: Tres (3) años adicionales al mínimo, desempeñándose en cargos operacionales en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada	2 puntos
TOTAL		10 puntos

El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:



- Hoja de vida, soportes y antecedentes vigentes a 30 días antes del cierre del proceso.
- Copia del diploma o acta de grado de título profesional
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (si aplica)
- Copia del certificado médico de aptitud psicofísica VIGENTE para vigilancia y seguridad privada, ley 1539/2012, cuyo resultado sea APTO.
- Copia de la credencial de Consultor en Seguridad emitida por la Superintendencia de Vigilancia
- Copia de Diplomado (expedido por institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación nacional)
- Copia de Diploma como Examinador poligráfico, con experiencia mínima de tres (03) años ,expedido por institución educativa aprobada por Ministerio de Educación Nacional o a través de las Secretarías de educación Nacional.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita Formato No. 4.
- Certificación laboral firmada por el Representante Legal del oferente.
- Copia de los pagos de seguridad social y parafiscal de los años acreditados como experiencia, donde se constate que ha estado vinculado directamente con la empresa oferente durante el tiempo exigido para la experiencia.

La información requerida en este numeral en lo relacionado con la experiencia adicional que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACION DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

4.2.2.1.2.3 LIDER DEL SISTEMA DE GESTION (MÁXIMO 10 PUNTOS)

A quien ofrezca Líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumpla con el perfil y las exigencias mínimas de experiencia solicitadas en el pliego de condiciones, podrá obtener los 10 puntos distribuidos, así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación Académica	Mínimo: Profesional Universitario en administración de empresas y/o contaduría y/o afines; especialista en SST con tres (3) años de graduado contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	HABILITANTE
	Adicional: Diplomado en Seguridad y/o Diplomado en Gerencia de la Seguridad, Diplomado en Seguridad a instalaciones, Diplomado en Administración de la Seguridad o Diplomado en Seguridad Integral.	3 puntos
	Adicional: Auditor en Sistemas de Gestión NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 Y NTC ISO 45001: 2018	2 puntos
	Adicional: Formación en 50 Horas (o 20 Horas) de Seguridad y salud en el Trabajo, Curso de Brigadas de emergencias	2 puntos
Experiencia	Mínimo un (1) año de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la Resolución para ejercer la profesión.	3 puntos
TOTAL		10 Puntos

El líder del Sistema de Gestión ofrecido, deberá además acreditar lo siguiente:



- Hoja de vida, soportes y antecedentes vigentes a 30 días antes del cierre del proceso.
- Copia del acta de grado o diploma de título de profesional y especialización (si aplica)
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (si aplica)
- Copia del certificado médico de aptitud psicofísica VIGENTE para vigilancia y seguridad privada, ley 1539/2012, cuyo resultado sea APTO.
- Copia de la credencial de Consultor en Seguridad emitida por la Superintendencia de Vigilancia
- Copia de Diplomado (expedido por institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación nacional)
- Copia del curso de Formación en 50 Horas (o 20 Horas) de Seguridad y salud en el Trabajo, Curso de Brigadas de emergencias, emitido por instituciones autorizadas.
- Copia de Diploma como Auditor en Sistemas de Gestión NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 Y NTC ISO 45001:2018 expedido por una entidad certificadora avalada por la ONAC.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita Formato No. 4.
- Certificación laboral firmada por el Representante Legal del oferente.
- Copia de los pagos de seguridad social y parafiscal de los años acreditados como experiencia, donde se constate que se ha estado vinculado directamente con la empresa oferente durante el tiempo exigido para la experiencia.

La información requerida en este numeral en lo relacionado con la experiencia adicional que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACION DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

4.2.2.1.2.4. SUPERVISORES (MÁXIMO 10 PUNTOS)

A quien ofrezca Supervisor que cumpla con el perfil y las exigencias mínimas de experiencia solicitadas en el pliego de condiciones, podrá obtener los 10 puntos distribuidos, así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Bachiller con experiencia como supervisor, con tres (3) años de experiencia como supervisor de vigilancia.	Habilitante
	Adicional: Especialización Vigilancia en Entidades Oficiales	3 puntos
	Adicional: Formación en 50 Horas (o 20 Horas) de Seguridad y salud en el Trabajo, Curso de Brigadas de emergencias	2 puntos
Experiencia específica	Mínimo: Tres (3) años desempeñándose como supervisor en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada	2 puntos
	Adicional: Seis (6) años adicionales al mínimo, desempeñándose como supervisor en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.	3 puntos
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR		10 puntos

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Hoja de vida, soportes y antecedentes vigentes a 30 días antes del cierre del proceso.
- Copia del acta de grado o diploma de título de bachiller.
- Copia del certificado médico de aptitud psicofísica VIGENTE para vigilancia y seguridad privada, ley 1539/2012, cuyo resultado sea APTO.



- Copia de la credencial de Consultor en Seguridad emitida por la Superintendencia de Vigilancia
- Copia del curso de Especialización Supervisor Entidades Oficiales vigente, deberá acreditarse a través de una academia de formación en vigilancia debidamente constituida.
- Copia del curso de Formación en 50 Horas (o 20 Horas) de Seguridad y salud en el Trabajo, Curso de Brigadas de emergencias, emitido por instituciones autorizadas.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita Formato No. 4.
- Certificación laboral firmada por el Representante Legal del oferente.
- Copia de los pagos de seguridad social y parafiscal de los años acreditados como experiencia, donde se constate que se ha estado vinculado directamente con la empresa oferente durante el tiempo exigido para la experiencia.

La información requerida en este numeral en lo relacionado con la experiencia general adicional que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACION DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

4.2.2.1.3. PERSONAL DE SEGURIDAD OFERTADO:

A quien ofrezca Personal de Vigilancia que cumpla con el perfil y las exigencias mínimas de experiencia solicitadas en el pliego de condiciones, podrá obtener los 20 puntos distribuidos, así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Curso de Vigilancia (Fundamentación y/o reentrenamiento de Vigilancia, expedido por las respectivas Academias de Formación autorizadas por la Supervigilancia) Vigente a la presentación de la oferta.	10 puntos
	Adicional: Especialización Vigilancia en Entidades Oficiales	5 puntos
Experiencia específica	Mínimo 6 meses desempeñándose como Vigilante en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada	5 puntos
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR		20 puntos

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto (mínimo 54), el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Hoja de vida, formato de la empresa de vigilancia del personal ofrecido.
- Copia de cédula del personal propuesto.
- Curso de Vigilancia (Fundamentación y/o reentrenamiento de Vigilancia, expedido por las respectivas Academias de Formación autorizadas por la Supervigilancia) Vigente a la presentación de la oferta.
- Curso Especialización Vigilancia en Entidades Oficiales
- Certificación laboral firmada por el Representante Legal del oferente.
- Certificado de acreditación de residencia (Municipio de Arauca) expedido por la Alcaldía Municipal (inferior a 90 días)

La información requerida en este numeral en lo relacionado con la experiencia general adicional que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACION DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.



Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

4.2.2.1.4. EXPERIENCIA ADICIONAL (10 PUNTOS)

Los proponentes deberán acreditar documentos que demuestren y confirmen a través de su experiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada proporcionado a entidades públicas del Departamento de Arauca; en razón de lo anterior la entidad otorgará el puntaje así:

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE
1	Cinco (05) certificaciones de experiencia adicional desarrollada en el Departamento de Arauca	10 puntos
2	Cuatro (04) certificaciones de experiencia adicional desarrollada en el Departamento de Arauca	05 puntos
3	Tres (03) certificaciones de experiencia adicional desarrollada en el Departamento de Arauca	03 puntos
4	Dos (02) certificaciones de experiencia adicional desarrollada en el Departamento de Arauca	02 puntos
5	Una (01) certificación de experiencia adicional desarrollada en el Departamento de Arauca	01 punto
TOTAL (MAXIMO PUNTAJE)		10 puntos

Para acreditar esta experiencia adicional, los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato, fecha de liquidación y su valor.
- Que los contratos aportados para obtener el puntaje ofrecido, cuya cuantía individual sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial establecido, expresado en salarios mínimos (SMLMV), los cuales deberán haberse ejecutado en su totalidad en el Departamento de Arauca.

Nota 1: Los contratos presentados para acreditar la experiencia adicional, no podrán ser los mismos presentados para acreditar la experiencia Habilitante.

Nota 2: En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia adicional deberá acreditarse por todos los integrantes, cumpliendo con las reglas establecidas para la obtención del puntaje ofrecido.

4.2.2.1.5. PROPUESTA ECONÓMICA (18,50 PUNTOS)

El formato que soporte la propuesta económica por parte de los oferentes se constituye en un factor puntuable de evaluación, conforme se indica en este pliego de condiciones.



El valor de la propuesta será consignado en el Anexo 1, y no podrá ser superior al señalado en el presupuesto oficial.

i. Requisitos de la Oferta Económica:

La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario.

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

Cuando al menos uno de los ítems contemplados en el cuadro de costos de la oferta supere el 5% del monto establecido para cada uno de los valores señalados en el estudio previo por ítem, la oferta será rechazada.

El valor total de la propuesta tendrá una asignación de 18.50 puntos como máximo

El proponente deberá presentar su propuesta económica de una manera global, relacionando el valor total mensual de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, pero discriminando en documento por separado los costos unitarios por cada uno de los turnos requeridos.

La sumatoria de cada turno con sus respectivos factores enunciados anteriormente, arrojará el valor de la propuesta correspondiente a un (1) mes de prestación del servicio, usando el método de ajuste al peso (esto es, fracciones mayores o iguales a 0.5 se ajustan por arriba y fracciones menores a 0.5 se ajustan por abajo) el cual deberá ser multiplicado por el término de ejecución del contrato para que se determine el valor total de la propuesta económica del oferente, la cual deberá también ser ajustada al peso.

El mecanismo para otorgar el puntaje será la correcta presentación de la propuesta económica, equivalente a **18,50 puntos**, para lo cual el oferente en la elaboración de su propuesta económica deberá prever la tarifa mínima para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, según lo contempla el artículo 2° del Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, y contenidos en la **RESOLUCION N° 20251000059517CS DE 08-08-2025- POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. No siendo en consecuencia viable reclamación ni reconocimiento alguno generado en la inobservancia por parte del oferente de alguno o algunos de los costos que debe incluir en su propuesta. Así tal cual la presentación equivoca del mismo no otorgara puntaje alguno.

Para el caso de los proponentes plurales, el valor de la prima de seguro de vida colectivo a aplicar en la tarifa corresponderá al porcentaje de participación de cada uno de los conformantes de la figura asociativa.

En el caso hipotético, que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Esta revisión estará a cargo del funcionario designado por el Municipio de Arauca, quien deberá verificar que el oferente interesado en el presente Proceso Licitatorio haya presentado su oferta económica acorde a la normatividad que rige las Tarifas de Vigilancia y Seguridad Privada en el País, con el fin de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas Prestadoras del Servicio y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada. Para permitir la verificación el oferente deberá



presentar en el Secop II su oferta económica en hoja de cálculo Excel, de acuerdo al formato anexo.

Adjuntar la póliza de seguro de vida colectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1920 de 2018, decreto 1588 de 26 de noviembre 2021, decreto 1561 de 2022, **RESOLUCION N° 20251000059517CS DE 08-08-2025- POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, junto con el recibo de pago del último mes y la relación de asegurados a fin de corroborar la prima de seguro ofertada.

ii. **Puntaje por precio.**

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{PO - P_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{G_{PO} - P_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$



Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

PROCEDIMIENTO EN LA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

En la evaluación de la propuesta el municipio de Arauca determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual el Municipio hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta igualmente conveniente.

4.2.2.1.6 PROPONENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0.25 puntos a quienes acrediten emprendimiento y empresas de mujeres.

Para efectos del presente numeral, se entenderá y acreditará como emprendimientos y empresas de mujeres, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: De conformidad a la ley 2195 de 2022 en su ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



NOTA: de conformidad con lo anterior, se le restarán DOS (2) puntos del total de los puntos al oferente que incurra en las causales antes referidas.

4.2.2.1.7 PROPONENTES QUE ACREDITEN CONDICIÓN DE MIPYME. (0.25 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 2.5 puntos a quienes acrediten ser una Mipyme.

NOTA: Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2.2.1.8. PROPONENTES QUE VINCULEN TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (2%) (2 Puntos).

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto, las cuales a continuación se discrimen:

- a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- b) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- c) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad



expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de trabajadores con los que cuenta la empresa

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO	PUNTAJE MAXIMO
Entre 1 y 30	2	2 puntos
Entre 31 y 100	3	
Entre 101 y 150	4	
Entre 151 y 200	5	
Entre 201 y 300	7	
Entre 301 y 400	10	
Entre 401 y 500	12	
Entre 501 y 600	14	
Entre 601 y 700	16	
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales	



Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. La Entidad Estatal, a través del supervisor o interventor del contrato, verificarán durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.



PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 5. El proponente deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato, las personas y el número de personas vinculadas con discapacidad con las que obtuvo el puntaje dentro del proceso de evaluación; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el personal que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Entidad. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6: En caso de consorcios o uniones temporales, en donde uno de sus integrantes o participantes sea un empleador de personas con discapacidad, para obtener el puntaje adicional, se exige que este integrante tenga una participación mayoritaria dentro del proponente plural, y será a ese miembro al que se le revise su planta de personal a fin de determinar si cumple con el número mínimo de personas con discapacidad para acceder al puntaje.

PARÁGRAFO 7: Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuando haga parte de un consorcio o unión temporal, la participación a exigir para obtener el puntaje no es una participación mayoritaria, sino una participación no inferior al 10% y en la misma proporción de su participación tendrá que aportar su experiencia.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar el Formulario No.7 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD y el formulario No. 18 denominado "FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN DE PUNTAJE-EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; O PROPONENTE QUE ACREDITE EN SU PLANTA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, debidamente firmado por el representante legal del proponente; y anexar los respectivos soportes de acuerdo con la condición de que pretenda acreditar. En el caso de no presentar estos anexos y los respectivos certificados, no se otorgará puntaje alguno por este criterio, se asignará **CERO (0) PUNTOS** teniendo en cuenta que no es un criterio subsanable ya que asigna puntaje

4.3. LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.

La audiencia pública de adjudicación se realizará según lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082/2015, con el siguiente orden del día:

1. Saludo de bienvenida por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica al señor alcalde (cuando este asista), a los miembros del comité evaluador, a los proponentes y demás asistentes que se presenten a la audiencia de adjudicación.
2. Se concede la palabra a los oferentes que deseen manifestarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para modificar o mejorar la oferta.
3. Se concede la oportunidad de réplica por una única vez a los oferentes que así lo soliciten, para que respondan a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
4. Según se requiera, el comité evaluador se pronunciará respecto de las manifestaciones realizadas por los proponentes que intervinieron.
5. Recomendaciones del comité evaluador respecto a los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y su consideración respecto a la adjudicación.



6. Manifestación del señor Alcalde o del jefe de la oficina jurídica si esta delegado, aceptando o no las recomendaciones del comité evaluador de adjudicar el proceso.
7. Lectura de la parte resolutive del acto administrativo de adjudicación.

La oportunidad a la que se refiere el punto 2 y 3, en la cual, los oferentes podrán pronunciarse únicamente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, esto no implicará una nueva oportunidad para realizar observaciones distintas a las presentadas y lo oferentes interesados tendrán una duración máxima de intervención de 10 minutos.

4.3.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

El municipio de Arauca después de efectuar la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los diferentes oferentes, en caso de presentarse empate en el mayor puntaje entre dos o más, adjudicará el contrato, conforme lo establece el Artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1860 del 2021, así:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.



Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el



titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.



7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

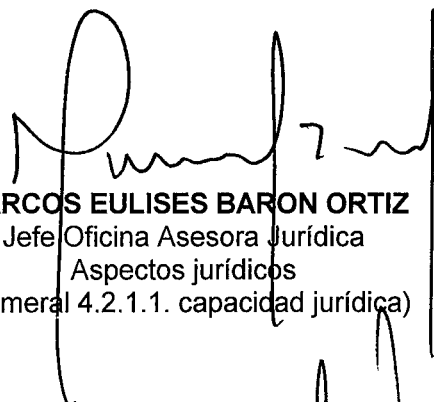
12. Finalmente en caso de persistir el empate, se utilizará el siguiente método aleatorio:

Se realizará un sorteo por balotas, conforme al siguiente procedimiento:

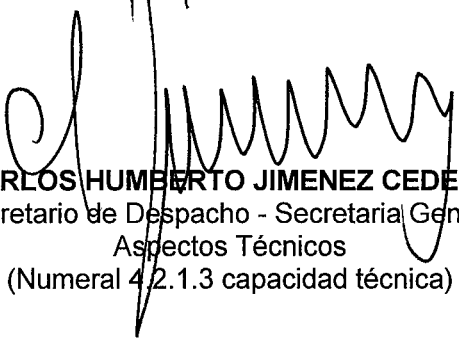
- a) La Entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.



- b) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
- c) Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.


MARCOS EULISES BARÓN ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aspectos jurídicos
(Numeral 4.2.1.1. capacidad jurídica)


OLGA SOFÍA MARTÍNEZ QUENZA
Secretario de Hacienda y Finanzas públicas
Aspectos financieros
(Numeral 4.2.1.2. capacidad financiera)


CARLOS HUMBERTO JIMENEZ CEDEÑO
Secretario de Despacho - Secretaria General
Aspectos Técnicos
(Numeral 4.2.1.3 capacidad técnica)

Proyectó: **Raúl Hernán García** / Profesional SHM / Aspectos financieros/ (Numeral 4.2.1.2.)

Proyectó: **Juan Carlos Meléndez Angulo** / Profesional Universitario SGM /Aspectos técnicos/ (Numeral 4.2.1.3.)